



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2023-MPH/ALC.

Huancabamba 18 de setiembre del 2023.

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°189-2023-MPH/ALC, de fecha 08 de junio del 2023; La Carta N° 590-2023-MPH-GA, de fecha 14 de setiembre del 2023, de la Gerencia de Administración; Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 15 de setiembre del 2023; el Informe N° 1208-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 15 de setiembre del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 593-MPH-GA, de fecha 15 de setiembre del 2023, de la Gerencia de Administración; Proveído S/N de la Gerencia Municipal, de la Gerencia Municipal, de fecha 18 de setiembre del 2023; sobre: "Reconformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable", y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 43° que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Para su emisión y eficacia, deben cumplirse con los requisitos de validez y eficacia de los procedimientos administrativos, contenidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad en su artículo 4° numeral 4.1) define al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. 4.2) El Sistema Nacional de Contabilidad tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social. 4.3) El Sistema Nacional de Contabilidad se rige por el Decreto Legislativo y sus normas complementarias"

Asimismo, de conformidad con el numeral 5.1) del artículo 5° de la precitada norma, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;







Viene de la Resolución de Alcaldía N°302-2023-MPH.ALC.de fecha 18/09/ 2023 (02 de 02).

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, emite la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, de fecha 30 de junio del 2021, con la cual se aprobó la Directiva N° 003-2021-F/51.01. "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; asimismo. Aprueba el Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable, estableciendo el contenido y plazos máximos para su presentación, en el numeral 5 de la citada Directiva dispone: "El Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que le corresponda. 5.3. El Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante Resolución, indicando el objeto, funciones, presidente de integrantes, y su duración mientras se a cabo el proceso.

Que, los literales a) y b) del numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, se señala:

## 6. Comisión De Depuración y Sinceramiento

### 6.1 Conformación

a) La CDS de una Entidad, se debe conformar con una Comisión Única. O una Comisión Central y sus Comisiones Funcionales, según corresponda:

i. En una Entidad individual, se conformará una Comisión Única ii. En una Entidad Consolidadora, se conformará una Comisión Central y Comisiones Funcionales, por cada unidad ejecutora, incluyendo a la Sede Central según corresponda.

b) La CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor si hubiera.

c) En el caso de requerir la modificación de la CDS, ésta se realiza siguiendo la formalidad de la designación, y debe ser comunicada a la DGCP en un plazo no mayor de tres días de realizado el mismo.

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, señala: Funcionamiento de Comisiones de Depuración y Sinceramiento, como Funciones de las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas las siguientes:

- Disponer las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidenciade los saldos contables.
- Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.







Viene de la Resolución de Alcaldía N°302-2023-MPH.ALC.de fecha 18/09/ 2023 (03 de 03).

- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración de efecto en los estados financieros.
- i) Reportar los avances del Plan de Depuración y Sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central, cuando se trate de las Comisiones Funcionales.
- j) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas.
- k) Otras funciones establecidas en la Normas de Depuración y Sinceramiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2023-MPH/ALC, de fecha 08 de junio del 2023, resolvió: en su Artículo Segundo: Designar y Aprobar la Conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, quedando integrada de la siguiente manera:

- Lic. Adm. Patricia Lorena Purihuamán Vallejos Gerente de Administración	Presidente
- CPC. Birgilio Páucar Cunyarache Jefe de Contabilidad	Integrante
- Ing. Manuel Martín Feria Rosas Gerente de Infraestructura Urbana y Rural	Integrante
- CPC. Ricardo Rumiche Mena Jefe de la Oficina de Tesorería	Integrante
- CPC. Antonio Dagoberto García Medina Jefe del OCI	Integrante - Veedor

Que, a través de la Carta N° 590-2023-MPH-GA, de fecha 14 de setiembre del 2023, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia Municipal, la reconfiguración de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, manifestando que mediante Informe N° 141-2023-MPH-GA/OC, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, solicita la actualización de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, por motivos de cambio de administración, adjuntando la Resolución de Alcaldía N° 0296-2023-MPH-ALC, de fecha 07 de setiembre del 2023.

Que, a través del Provedo S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 15 de setiembre del 2023, se derivan actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para revisión y opinión legal, a fin de modificar el Acto Resolutivo, revisar la propuesta y solo se deberá consignar cargos.

Que, mediante Informe N°1208-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 15 de setiembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable concluyendo lo siguiente:

- Resulta procedente, la reconfiguración, de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, quedando integrada de la siguiente manera: Gerente de Administración, quien Preside de la Comisión, e integrada por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, por el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Jefe de la Oficina de Tesorería y en calidad de Veedor el Jefe de OCI de esta entidad, ello de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 6° de la Directiva N° 003-2021-F/51.01.

Que, a través de la Carta N° 593-2023-MPH-GA, de fecha 15 de setiembre del 2023, la Gerencia de Administración, alcanza el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente para continuar con el trámite que corresponda.





Viene de la Resolución de Alcaldía N°302-2023-MPH.ALC.de fecha 18/09/ 2023 (03 de 04).

Que, a través del Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 18 de setiembre del 2023, se remiten actuados a la Gerencia de Secretaría General, para la emisión de la Resolución de Alcaldía, según documentos adjuntos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 189-2023-MPH/ALC, de fecha 08 de junio del 2023, y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR** la **COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE de la Municipalidad Provincial de Huancabamba**, quedando integrada de la siguiente manera:

CARGO	GERENCIAS/OFCINAS
PRESIDENTE	Gerente de Administración
INTEGRANTE	Jefe de la Oficina de Contabilidad
INTEGRANTE	Gerente de Infraestructura Urbana y Rural
INTEGRANTE	Jefe de la Oficina de Tesorería
INTEGRANTE – VEEDOR	Jefe del Órgano de Control Institucional de la MPH

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, indicados en el numeral precedente, deberán adecuar su conducta y actos funcionales, al cumplimiento de las funciones, obligaciones, plazos y responsabilidades establecidas en la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la presente, sea comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública en un plazo no mayor de tres días de emitida la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, y a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**H. HERNÁN LIZANA CAMPOS**  
ALCALDE

HLC/KRCM.



Jr. General Medina N° 110  
Huancabamba - Piura